



Recibi! Contrato original
Dan Alan Contreras Camacho
29/08/2020

CONTRATO-IPEJAL-DGA-UCC-LPN-011/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO SIENDO EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL IPEJAL**" Y POR LA OTRA **DAN ALAN CONTRERAS CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE ADMINISTRATIVO** DE LA EMPRESA DENOMINADA "**SYE SOFTWARE, S.A. DE C.V.**", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", AMBOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS**"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el proceso de Licitación Pública Nacional No. IPEJAL-DGA-UCC-LPN-011/2020 "**RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ATLISSIAN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAS JIRA SERVICE DESK Y AUTOMATION**", SEGUNDA CONVOCATORIA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL IPEJAL-DGA-UCC-LPN-009/2020, según Acta de Fallo de fecha 10 de Septiembre del 2020 suscrita por los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
2. Para formalizar la presente operación, "**EL IPEJAL**" cuenta con los recursos suficientes aprobados por su Consejo Directivo dentro del presupuesto de egresos respectivo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.



... RECIBIDO ... DIR. GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS ...

ANTECEDENTES

... ANTECEDENTES ...

DECLARACIONES

... DECLARACIONES ...

... DECLARACIONES ...



II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Su representada se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable mediante Póliza No. 6521 de fecha 10 de febrero del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo de Alba Góngora Corredor Público No. 38 de Zapopan, Jalisco, misma que actualmente se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 59973-1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos de la cláusula tercera inciso a) de sus estatutos sociales protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República Mexicana o bien en cualquier parte del extranjero, a la creación, comercialización, reproducción, representación, importación, exportación, desarrollo y publicidad o información de todo tipo de hardware y software de computación y comunicaciones, así como a la capacitación de personal en relación a esta materia y a la consultoría integral sobre todo tipo de hardware y software de computación y comunicaciones, entre otras.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la Póliza No. 1316 de fecha 18 de enero del 2018 pasada ante la fe del Licenciado Antonio Eduardo Anaya Aviña, Corredor Público No. 71 de Zapopan, Jalisco; facultades que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como SSO1102105N3.

II.5. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su actividad, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para entregar el objeto del presente contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL IPEJAL" adquiere, por parte de "EL PROVEEDOR":

1. La renovación del licenciamiento Atlassian propiedad de "EL IPEJAL";
2. Una licencia para **03 usuarios** para el módulo de escritorio de ayuda, **JIRA SERVICE DESK**, para el administrador de solicitudes de servicio con una solución de ITSM (information technology



- service management), con certificación ITIL que se integre a la plataforma actual de "EL IPEJAL",
y
3. Una licencia para 50 usuarios para un agente (Automation).

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL IPEJAL" las licencias y los servicios del licenciamiento objeto del presente contrato de conformidad a los requerimientos mínimos y cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas en el presente clausulado, ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-011/2020, los cuales forman parte integral del presente contrato, dándose aquí por reproducidos, como si se insertaran a la letra, para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar la renovación del licenciamiento Atlassian a los licenciamientos descritos a continuación:

PARTIDA	No. DE SERIE	CANTIDAD DE LICENCIAS	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ATSLASSIAN CON EL QUE SE CUENTA ACTUALMENTE:
ÚNICA	SEN-7559277	01	LICENCIAMIENTO PARA LA DOCUMENTACION EN LINEA DE LOS PROYECTOS- CONFLUENCE (INCLUYE 25 USUARIOS)
	SEN-7559276	01	LICENCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS EN SCRUM Y KANBAN- JIRA (INCLUYE 50 USUARIOS)
	SEN-7559278	01	LICENCIAMIENTO PARA ADMINISTRACIÓN DE REPOSITORIOS Y CONTROL DE VERSIONES DE SOFTWARE- BITBUCKET (INCLUYE 10 USUARIOS)
	SEN-7559279	01	LICENCIAMIENTO PARA SERVIDOR DE INTEGRACIÓN CONTINUA Y PRUEBAS AUTOMATIZADAS- BAMBOO (INCLUYE 05 USUARIOS)

De igual manera "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar las licencias descritas a continuación:

CANTIDAD DE LICENCIAS	ADQUISICIÓN:
01	ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA PARA 3 USUARIOS PARA EL MÓDULO DE ESCRITORIO DE AYUDA, JIRA SERVICE DESK, PARA EL ADMINISTRADOR DE SOLICITUDES DE SERVICIO CON UNA SOLUCIÓN DE ITSM (INFORMATION TECHNOLOGY SERVICE MANAGEMENT), CON CERTIFICACIÓN ITIL QUE SE INTEGRE A LA PLATAFORMA ACTUAL DE "EL IPEJAL".
01	ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA PARA 50 USUARIOS PARA UN AGENTE (AUTOMATION)

En adelante, dichos licenciamientos, para efectos del presente contrato serán denominados como "EL LICENCIAMIENTO".

La Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" y de las licencias proporcionadas por "EL PROVEEDOR" en "EL IPEJAL", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará





acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato por dicho incumplimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- Realizar los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" y entrega de licencias de conformidad a los requerimientos solicitados por "EL IPEJAL".
- Proporcionar todas las actualizaciones y versiones que el fabricante publique.
- Acompañar al personal técnico de Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" en la liberación de las actualizaciones.
- Realizar un plan de mantenimiento a los servidores que incluya depuración de log's y bases de datos, mantenimiento a bases de datos y aplicaciones, que incluyan procedimientos detallados y manuales de ser posible.
- Dar seguimiento con el fabricante a las incidencias que lo requieran.
- Contar con un control de acceso para garantizar que las personas autorizadas hagan los cambios adecuados el código fuente de los sistemas.
- Permitir configurar planes de compilación de varias fases, configurar triggers para iniciar complicaciones, así como publicaciones programadas.
- Prestar 10 horas por mes de servicio de soporte de primer nivel en sitio, durante la vigencia del presente contrato, incluyendo el soporte técnico en sitio, configuración y transferencia de conocimiento otorgando la asesoría técnica por cualquiera de los siguientes medios:
 - En sitio.
 - Telefónico.
 - Remoto.
- Atender cualquier tipo de reporte a través de la siguiente matriz de la escalación:

NIVEL 3 Representante Legal	Dan Alán Contreras Camacho	Tel: 33 1409-9811 dcontreras@syesoftware.com
NIVEL 2 Líder del Proyecto	Ra Alberto Acosta Ascencio	Tel: 33 1840-8444 racosta@syesoftware.com
NIVEL 3 Técnico Especialista	Ixchel Reynoso Cruz	Tel: 33 1413-5192 ireynoso@syesoftware.com

- Atender cualquier tipo de reporte en los siguientes tiempos de respuesta:

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA	SLA STANDARD
Falla	Falla de Insistencia	30 minutos	4 horas
Soporte y Configuración	Soporte General y Cambios de Configuraciones	2 horas	16 horas
Asesoría	Consultoría y Training	8 horas	2 semanas

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar y activar "EL LICENCIAMIENTO" y a entregar las licencias objeto del presente contrato dentro de los 15 días naturales contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 25 de septiembre del 2020, en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", ubicada en el sexto piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

"EL PROVEEDOR" deberá anexar a la entrega de las licencias objeto del presente contrato y activación de "EL LICENCIAMIENTO", lo siguiente:

1. Carta indicando la vigencia de la renovación de "EL LICENCIAMIENTO", señalando como mínimo los datos básicos siguientes:
 - o Cantidad
 - o Código
 - o Nombre del producto
 - o ID de licenciamiento o número de serie
 - o Enviar vía correo electrónico la información con las características del requerimiento, número de serie o registro, cantidad, condiciones de soporte y garantías, al responsable técnico y contacto designado por la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", para dicho proceso.
2. Memoria técnica detallada de la instalación, configuración y puesta a punto de todos los componentes de las aplicaciones Atlassian, integrando diagramas de la arquitectura final, así como especificar las configuraciones iniciales a partir de la liberación de las aplicaciones.
3. Entregar el Plan de mantenimiento que realizará a los servidores.
4. Carta garantía para solventar errores y vicios ocultos de "EL LICENCIAMIENTO" y licencias adquiridas.

Para garantizar que la entrega de "EL LICENCIAMIENTO" y licencias sea acorde a lo requerido por "EL IPEJAL", el personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de éste último verificará que las licencias y los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.

QUINTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" y las licencias objeto de éste contrato la cantidad total de **\$318,010.52 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DIEZ PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, desglosado de la siguiente forma:

PARTIDA	No. DE SERIE	CANTIDAD	RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ATLISSIAN CON EL QUE SE CUENTA ACTUALMENTE:	P.U.	I.V.A.	(P.U. MAS I.V.A.)	
ÚNICA	SEN-7559277	1	LICENCIAMIENTO PARA LA DOCUMENTACION EN LINEA DE LOS PROYECTOS- CONFLUENCE (INCLUYE 25 USUARIOS)	\$60,285.25	\$9,645.64	\$69,930.89	
	SEN-7559276	1	LICENCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS EN SCRUM Y KANBAN- JIRA (INCLUYE 50 USUARIOS)	\$120,285.25	\$19,245.64	\$139,530.89	
	SEN-7559278	1	LICENCIAMIENTO PARA ADMINISTRACIÓN DE REPOSITARIOS Y CONTROL DE VERSIONES DE SOFTWARE- BITBUCKET (INCLUYE 10 USUARIOS)	\$541.25	\$86.60	\$627.85	
	SEN-7559279	1	LICENCIAMIENTO PARA SERVIDOR DE INTEGRACIÓN CONTINUA Y PRUEBAS AUTOMATIZADAS- BAMBOO (INCLUYE 05 USUARIOS)	\$90,285.25	\$14,445.64	\$104,730.89	
	CANTIDAD DE LICENCIAS		ADQUISICIÓN:				
		1	ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA PARA 3 USUARIOS PARA EL MÓDULO DE ESCRITORIO DE AYUDA, JIRA SERVICE DESK, PARA EL ADMINISTRADOR DE SOLICITUDES DE SERVICIO CON UNA SOLUCIÓN DE ITSM (INFORMATION TECHNOLOGY SERVICE MANAGEMENT), CON CERTIFICACIÓN ITIL QUE SE INTEGRE A NUESTRA PLATAFORMA ACTUAL.	\$250.00	\$40.00	\$290.00	
	1	ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA PARA 50 USUARIOS PARA UN AGENTE (AUTOMATION)	\$2,500.00	\$400.00	\$2,900.00		
					TOTAL:	318,010.52	



En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, el soporte técnico en sitio, la configuración, la transferencia de conocimiento, la asesoría técnica y los gastos directos e indirectos inherentes a la entrega de los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" y de las licencias en "EL IPEJAL", por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que las licencias no fueran entregadas y/o "EL LICENCIAMIENTO" no fuera renovado y/o entregado y/o activado y/o realizado conforme a las características descritas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-011/2020, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno a "EL PROVEEDOR" y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

SEXTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

"EL IPEJAL" realizará el pago total a "EL PROVEEDOR" en una sola exhibición, una vez que la Dirección General de Informática y Sistemas haya realizado la recepción de las licencias y la activación de "EL LICENCIAMIENTO".

El pago se realizará a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA



	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR
	Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPN-011/2020.

- b) Sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:
recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, elena.ramirez@ipejal.gob.mx ymara.perea@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega de las licencias y activación de "EL LICENCIAMIENTO", en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 012-320-00182274787-8 de BBVA BANCOMER, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse a juicio de la Dirección General de Informática y de Sistemas de "EL IPEJAL" defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas para la entrega de las licencias, configuración y realización de los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO", "EL IPEJAL" los tendrá como no proporcionados y procederá a aplicarle a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales establecidas en el presente instrumento, y en caso de persistir el incumplimiento se procederá a la rescisión del contrato en cuestión.

En el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante el uso de las licencias y/o en la prestación de los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO", "EL IPEJAL" le comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma verbal o escrita las irregularidades detectadas para su inmediata solución, obligándose "EL PROVEEDOR", dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a dicha notificación, a realizar la sustitución de los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" conforme a las características contratadas, sin costo alguno para "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" considerará que las licencias y los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" se entregaron y configuraron a su entera satisfacción el día en que "EL PROVEEDOR" recabe en la factura el sello y firma de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

OCTAVA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.



NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en las licencias y en los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al proporcionar las licencias y los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" objeto del presente contrato, se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES

Si "EL PROVEEDOR" niega la entrega de las licencias o algún servicio incluido en "EL LICENCIAMIENTO" objeto del presente contrato, o no cumple con el plazo establecido, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, si los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" no son otorgados y/o configurados y/o recibidos de acuerdo a las especificaciones técnicas o dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS (HÁBILES) DE ATRASO	% DE SANCIÓN
UN DÍA A SIETE DIAS	5%
OCHO DIAS	10%
A PARTIR DEL NOVENO DÍA DE ATRASO, NO SE RECIBIRÁN LAS LICENCIAS NI LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN EL "EL LICENCIAMIENTO", SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL"	



b) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo y forma con lo estipulado en el contrato, **"EL IPEJAL"** si lo requiere procederá a la contratación de los servicios incumplidos con otro proveedor y se le cobrará a **"EL PROVEEDOR"** el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas, notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de **"EL PROVEEDOR"** realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito por los montos correspondientes, las cuales serán descontadas de las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de **"EL IPEJAL"**, el cual deberá ser depositado en las cajas de **"EL IPEJAL"**, referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos **"EL IPEJAL"** cuenta con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de **"EL IPEJAL"**.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo estipulado en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-011/2020 y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de **"EL IPEJAL"** para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Contrato inicia su vigencia a partir del día de su firma y la concluye el día 16 dieciséis de junio del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo **"EL IPEJAL"** podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"** darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IPEJAL"**, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a **"EL PROVEEDOR"**, indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.



DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Además de la causa de terminación anticipada señalada en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decreta la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"** cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-011/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando proporcione las licencias y/o los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Nacional IPEJAL-DGA-UCC-LPN-011/2020, **"EL IPEJAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"** cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo respecto de algún servicio incluido en las licencias y/o en **"EL LICENCIAMIENTO"**, para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la descrita en la cláusula quinta del presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios incluidos en **"EL LICENCIAMIENTO"** objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** constituye una garantía a favor de **"EL IPEJAL"** por la cantidad de **\$31,801.05 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 05/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta



en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"** el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por **"EL IPEJAL"**.

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**, previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de **"EL IPEJAL"**, salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes y/o servicios entregados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que **"EL PROVEEDOR"** no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CALIDAD DEL SERVICIO

Los bienes y servicios proveídos por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad y funcionalidad, debiendo cumplir con las especificaciones solicitadas por **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. **"EL IPEJAL"**.- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

II.- **"EL PROVEEDOR"**.- Avenida Vallarta No. 3155, Colonia Vallarta Poniente, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44110. Número de Teléfono: 33 1992-7200.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

POR "EL PROVEEDOR"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL



DAN ALAN CONTRERAS CAMACHO
GERENTE ADMINISTRATIVO

TESTIGOS

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato IPEJAL-DGA-UCC-LPN-011/2020, celebrado por el INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO y la Empresa "SYE SOFTWARE, S.A. DE C.V.", con fecha 21 de septiembre del 2020.



...ANTE COMPARTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU...
...EJEMPLARES PARA SU LEGAL...
...LEGAL...

...POR EL PROVEEDOR...

...POR EL REAJUSTE...

DAN ALAN CONTRERAS CALVO
GERENTE ADMINISTRATIVO

...ROBERTO SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

JOSE GARCIA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y SISTEMAS

ALEXANDRO GAI
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

EDUARDO RIVERA CABAHERNANDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

...del Estado de Jalisco y la Empresa "SISTEMAS DE INFORMACIONES DEL ESTADO DE JALISCO" S.A. de CV...
...del Estado de Jalisco y la Empresa "SISTEMAS DE INFORMACIONES DEL ESTADO DE JALISCO" S.A. de CV...
...del Estado de Jalisco y la Empresa "SISTEMAS DE INFORMACIONES DEL ESTADO DE JALISCO" S.A. de CV...